



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

RESOLUCIÓN No. **330** - 2013

PROCESO No. SIE-MAGAP-016-2013
"ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES (208'000.000) DE FUNDAS DE POLIETILENO NEGRO Y SEISCIENTOS DOCE MIL (612.000) BANDEJAS DE POLIESTIRENO NEGRO, PARA LA PROPAGACIÓN DE SEMILLA DE CAFÉ ARÁBIGO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA ECUATORIANA"

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 24 de mayo de 2013, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, me ratifica como Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 de 30 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

Que, el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "*Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.*";

Que, el artículo 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec.*";

Que, el artículo 33 de la LOSNCP, determina: "Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, siempre antes de resolver la adjudicación, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1. Por no haberse presentado oferta alguna; 2. Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Pliegos; 3. Por no celebrarse el contrato por causas imputables al adjudicatario, siempre que no sea posible adjudicar el contrato a otro oferente; y, 4. Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas."

Que, mediante Resolución INCOP No. 038-09, de 9 de diciembre de 2009, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, oficializa el modelo de pliegos de uso obligatorio del procedimiento de subasta inversa electrónica. Al efecto se ha observado el mismo, y conforme lo dispuesto en el Artículo 28 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Agricultura Ganadería Acuacultura y Pesca los ha modificado y ajustado para el presente proceso de contratación;

Que, mediante Resolución INCOP No. 054-2011, de 12 de noviembre de 2011, publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública, INCOP, expide las normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia y establecimiento de plazos y términos que forman parte de los pliegos para los procedimientos de contratación pública;

Que, con Resumen Ejecutivo elaborado por el ingeniero Hernán Sanchez, Responsable Técnico del Proyecto de Reactivación de Caficultura y Cacao y aprobado por el ingeniero Javier Villacía Mejía, Gerente del Proyecto de Reactivación de Caficultura y Cacao, se determina el proceso de contratación para la "ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES (208'000.000) DE FUNDAS DE POLIETILENO NEGRO Y SEISCIENTOS DOCE MIL (612.000) BANDEJAS DE POLIESTIRENO NEGRO, PARA LA PROPAGACIÓN DE SEMILLA DE CAFÉ ARÁBIGO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA ECUATORIANA";

Que, mediante memorando No. MAGAP-C-C-2013-0772-M de 12 de junio del 2013, suscrito por el ingeniero Javier Villacis Mejía, Gerente de los Proyectos de Reactivación de Caficultura y Cacao, dirigido a la ingeniera Piedad Coronel Ordoñez, Directora Financiera, solicita la disponibilidad presupuestaria para la "ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES (208'000.000) DE FUNDAS DE POLIETILENO NEGRO Y SEISCIENTOS DOCE MIL (612.000) BANDEJAS DE POLIESTIRENO NEGRO, PARA LA PROPAGACIÓN DE SEMILLA DE CAFÉ ARÁBIGO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA ECUATORIANA", por el valor de USD. 2'613.646,93 dólares de los Estados Unidos de América;

Que, mediante memorando No. MAGAP-CGAF-2013-6527-M de 13 de junio del 2013, suscrito por la Ing. Piedad Rosario Coronel Ordoñez, Directora Financiera del MAGAP, emite la Certificación Presupuestaria No. 704 de 13 de junio del 2013, por el valor de USD. 2'613.646,93 dólares de los Estados Unidos de América, para la "ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES (208'000.000) DE FUNDAS DE POLIETILENO NEGRO Y SEISCIENTOS DOCE MIL (612.000) BANDEJAS DE POLIESTIRENO NEGRO, PARA LA PROPAGACIÓN DE SEMILLA DE CAFÉ ARÁBIGO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA ECUATORIANA";

Que, mediante memorando No. MAGAP-C-C-2013-0792-M de 14 de junio del 2013, suscrito por el ingeniero Javier Villacis Mejía, Gerente de los Proyectos de Reactivación de Caficultura y Cacao, dirigido al economista Carlos Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación (e), solicita incluir al Plan Anual de Contrataciones 2013 el proceso para la "ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES (208'000.000) DE FUNDAS DE POLIETILENO NEGRO Y SEISCIENTOS DOCE MIL (612.000) BANDEJAS DE POLIESTIRENO NEGRO, PARA LA PROPAGACIÓN DE SEMILLA DE CAFÉ ARÁBIGO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA ECUATORIANA";

Que, con memorando No. MAGAP-CGP-2013-1408-M de 17 de junio del 2013, el economista Carlos Noboa Gordón, Coordinador General de Planificación (e), remite al Coordinador General Administrativo Financiero la Resolución de Inclusión al Plan Anual de Contratación No. 0014, para el proceso "ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES (208'000.000) DE FUNDAS DE POLIETILENO NEGRO Y SEISCIENTOS DOCE MIL (612.000) BANDEJAS DE POLIESTIRENO NEGRO, PARA LA PROPAGACIÓN DE SEMILLA DE



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

CAFÉ ARÁBIGO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA ECUATORIANA";

Que, mediante memorando No. MAGAP-VMDR-2013-0479-M de 21 de junio del 2013, la economista Silvana Vallejo, Viceministra de Desarrollo Rural, solicita la autorización para "ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES (208'000.000) DE FUNDAS DE POLIETILENO NEGRO Y SEISCIENTOS DOCE MIL (612.000) BANDEJAS DE POLIESTIRENO NEGRO, PARA LA PROPAGACIÓN DE SEMILLA DE CAFÉ ARÁBIGO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA ECUATORIANA"; y, con sumilla inserta en dicho memorando se autoriza el proceso de contratación;

Que, mediante Resolución de Inicio No. 312-2013 de 25 de junio del 2013, se autorizó inicio del proceso por Subasta Inversa Electrónica, para la "ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES (208'000.000) DE FUNDAS DE POLIETILENO NEGRO Y SEISCIENTOS DOCE MIL (612.000) BANDEJAS DE POLIESTIRENO NEGRO, PARA LA PROPAGACIÓN DE SEMILLA DE CAFÉ ARÁBIGO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA ECUATORIANA"; y, se aprobó los pliegos proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-016-2013;

Que, con fecha 25 de junio del 2013 se publicó el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-016-2013, en el portal de compras públicas;

Que, mediante Acta de Sesión No. 1 "PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES", de fecha 27 de junio del 2013, la Comisión Técnica absuelve las preguntas formuladas a través del portal de compras públicas.

Que, mediante Acta de Sesión No. 2 "APERTURA DE OFERTAS", de fecha 1 de julio del 2013, la Comisión Técnica constata la entrega de 3 ofertas técnicas; y, realiza la apertura de las ofertas presentadas en el proceso No. SIE-MAGAP-016-2013.

Que, mediante Acta de Sesión No. 3 "CALIFICACIÓN DE OFERTAS", de fecha 2 de julio del 2013, la Comisión Técnica revisa la documentación contenida en las ofertas técnicas y analiza el cumplimiento de los requisitos mínimos, en la cual se determina que: *"Las ofertas presentadas no cumplen con los requisitos mínimos solicitados, ya que entregaron unas muestras diferentes a las solicitadas (cavidad de forma de cono). (...) Se recomienda la declaratoria de procedimiento desierto, de conformidad con los numerales 2 y 4 del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública."*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 44 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MAGAP-016-2013, para "ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS OCHO MILLONES (208'000.000) DE FUNDAS DE POLIETILENO NEGRO Y SEISCIENTOS DOCE MIL (612.000) BANDEJAS DE POLIESTIRENO NEGRO, PARA LA PROPAGACIÓN DE SEMILLA DE CAFÉ ARÁBIGO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REACTIVACIÓN DE LA CAFICULTURA ECUATORIANA".

Art. 2.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública proceder a la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.agricultura.gob.ec

Art. 4. Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **08 JUL 2013**

Javier Ponce Cevallos

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA